

# REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION 2022-II



# INDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>3</b>
BASE LEGAL .....	3
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>3</b>
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>5</b>
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN .....	5
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>5</b>
DEL EXAMEN ORDINARIO .....	5
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>6</b>
DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO .....	6
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>10</b>
DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO .....	10
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>10</b>
DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN .....	10
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>11</b>
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN .....	11
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>12</b>
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN .....	12
<b>CAPÍTULO X</b> .....	<b>12</b>
DE LOS INGRESANTES .....	12
<b>CAPÍTULO XI</b> .....	<b>13</b>
DE LA CONSTANCIA DE INGRESO .....	13
<b>CAPÍTULO XII</b> .....	<b>14</b>
DE LAS SANCIONES .....	14
<b>CAPÍTULO XIII</b> .....	<b>14</b>
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	14



# REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

## CAPÍTULO I

### BASE LEGAL

**Artículo 1º** El Presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), teniendo como base legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución de Consejo Directivo N° 047-2020-SUNEDU/CD, Resolución que aprueba modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Moquegua y reconocen la creación de un establecimiento y de programas de estudios.
- Resolución de Consejo Directivo N° 134-2021-SUNEDU/CD, Resolución que aprueba la modificación institucional solicitada por la Universidad Nacional de Moquegua y reconocen la creación de un programa conducente a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad presencial.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, “Orientación para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA y modificada por DS N° 020-2020-SA”.
- D. S. N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA y prorrogada por D.S. N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, Resolución que aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución N.º 0922-2021-JNE Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2º** El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección,

evaluando los intereses vocacionales y aptitudes, para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución de la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM.

**Artículo 3º** La Universidad realiza su proceso de admisión dos veces al año conforme al calendario académico anual de la UNAM, aprobado por la Comisión Organizadora.

**Artículo 4º** El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión Central de Admisión, la cual es nombrada mediante acto resolutorio por acuerdo de la Comisión Organizadora, y tiene bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de las acciones concernientes al mencionado proceso.

**Artículo 5º** El Proceso de Admisión será supervisado por los coordinadores de facultad, Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Investigación y el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

**Artículo 6º** El Concurso de Admisión no es un proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

**Artículo 7º** El prospecto de admisión contiene toda la información relacionada con el Concurso de Admisión, es indispensable y forma parte del servicio prestado, el cual será adquirido vía internet en la página web institucional de la Universidad y será remitido a los correos registrados por los postulantes.

**Artículo 8º** El número total de vacantes asignadas para el Concurso de Admisión está de acuerdo a lo aprobado por la COMISION ORGANIZADORA, cualquier variación o redistribución del número de vacantes será autorizado por la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNAM.

**Artículo 9º** No podrán participar del proceso de admisión en la preparación, formulación, aplicación y evaluación del examen de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a las normas internas de la UNAM. Asimismo, los participantes están obligados a llenar la declaración jurada (ANEXO 2) de no tener parentesco con algún postulante, de conformidad con lo establecido en el Art. 51 del T.U.O de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en caso de falsedad, se tomarán las medidas legales, conforme a lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, a solicitud de la Dirección de Admisión.

En caso de inhibición, el documento deberá ser presentado con cuarenta y ocho (48) horas, antes de iniciarse el acto.

**Artículo 10º** Como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 durante el desarrollo del Proceso de Admisión 2022-II que se realizará de manera presencial, se cumplirá con los protocolos de bioseguridad en cumplimiento al D.S. 003-2022-SA y, las disposiciones emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros o Ministerio de Salud, el cumplimiento de estas disposiciones estará a cargo de la Comisión Central del Proceso de Admisión.

## CAPÍTULO III

### DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Artículo 11°** El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las Modalidades siguientes:

**A.** Examen Ordinario.

- a.1 Ordinario General.
- a.2 Ordinario Centro Pre universitario de la Universidad Nacional de Moquegua.

**B.** Examen Extraordinario.

- b.1 Las establecidas por ley.

**Artículo 12°** El costo por derecho de inscripción para el Examen ordinario:

- Para postulantes provenientes de II.EE. Pública S/ 190.00
- Para postulantes provenientes de II.EE. Privada S/ 230.00

**Artículo 13°** Los costos por derecho de inscripción para el Examen Extraordinario, en sus distintas Modalidades, son los siguientes:

- a) Titulados o Graduados Universitarios S/ 290.00
- b) Traslado Externo de Otras Universidades S/ 290.00
- c) Traslado Interno S/ 230.00
- d) Primer y segundo puesto de II.EE. y Egresados COAR (2020 o 2021) S/ 190.00
- e) Deportistas Calificados (Ley N°28036) S/ 190.00
- f) Personas con Discapacidad (Ley N° 28164) S/ 120.00
- g) Convenio Andrés Bello (D.S. N° 012-99-ED) S/ 325.00

## CAPÍTULO IV

### DEL EXAMEN ORDINARIO

**Artículo 14°** El Concurso de Admisión para la modalidad del examen Ordinario se realizará de manera presencial en la(s) fecha(s) y hora(s) indicada(s) en la página web de la Universidad de lo cual los postulantes deberán tomar conocimiento, está orientado para los egresados de educación secundaria, a dichos postulantes se les aplicará una prueba general, con los siguientes componentes:

- a) Aptitud Académica (50%)
- b) Conocimientos (50%), según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional.

No son postulantes aptos aquellos que a la fecha del examen de admisión no acrediten haber culminado la educación secundaria

**Artículo 15°** Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar a través de la plataforma virtual, adjuntando en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Inscripción virtual del postulante (En la página Web de la UNAM [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe) ).
- b) Certificado de estudios de educación secundaria o constancia de logros de aprendizaje.
- c) Comprobante de pago por derecho examen de admisión (Caja UNAM o **Banco de la Nación**: Cuenta

Corriente: 00-141-028154).

- d) Fotografía reciente a color, tamaño carnet, en fondo blanco (formato JPG).
- e) Declaración jurada, que cumple con los requisitos establecidos en el estatuto de la UNAM para ingresar a la Universidad por el Concurso de Admisión (Anexo N° 1).

**Artículo 16º** Si existiera un empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el puntaje acumulado en razonamiento matemático (área de ingenierías) y razonamiento verbal (áreas sociales). Si persiste el empate se recurrirá al promedio de notas de los estudios cursados en educación secundaria. En ningún caso se puede aceptar mayor número de ingresantes al aprobado por la Comisión Organizadora.

**Artículo 17º** Las vacantes consideradas en cada escuela profesional, se cubrirán en orden de mérito con puntaje igual o superior a 37.50 sobre 100 puntos. En caso de renuncia o abandono la vacante otorgada, será adjudicada al siguiente postulante según el orden de prelación obtenido en los resultados finales del examen de admisión.

## CAPÍTULO V

### DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO

**Artículo 18º** Están exonerados del procedimiento de examen ordinario de admisión a la universidad:

- a. Los Titulados o graduados Universitarios.
- b. Traslado Externo: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Traslado Interno: Quienes hayan aprobado por lo menos dos periodos lectivos semestrales o un anual o treinta y seis (36) créditos en la escuela profesional de origen.
- d. Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas del nivel secundario, en el año 2020 o 2021; así como los egresados del año 2020 o 2021 de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
- e. Los deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- f. Las personas con discapacidad registradas por el Consejo Nacional de la Integración de la persona discapacitada (CONADIS – Ley N° 29973).
- g. Víctimas del terrorismo, según Ley N° 27277 y Programa Integral de Reparaciones, según Ley N° 28592.
- h. Convenio Andrés Bello, según el Decreto Supremo N° 012-99-ED.

**Artículo 19º** Los postulantes comprendidos en el artículo 18º, se sujetan a los requisitos que establece la Universidad, existencia de vacantes y a una evaluación de Aptitud Académica con los siguientes componentes:

- a. *Razonamiento Matemático 50%*
- b. *Razonamiento Verbal 50 %*

**Artículo 20º** La asignación de vacantes en cada escuela profesional por esta modalidad, se cubrirán en estricto orden de mérito con puntaje igual o superior a 37.50 sobre 100 puntos, de acuerdo al cuadro de vacantes.

**Artículo 21º** Si existiera un empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en educación secundaria. En ningún caso se puede aceptar mayor número de ingresantes al aprobado por la Comisión Organizadora.

**Artículo 22º** La prueba de aptitud académica para los postulantes por la modalidad de examen extraordinario de admisión se realizará de manera presencial en la fecha y hora indicada en la página web de la Universidad ([www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe)) de lo cual los postulantes deberán tomar conocimiento.

**Artículo 23º** Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a ley.

**Artículo 24º** Los postulantes por la modalidad de examen extraordinario que no logren ocupar vacante en la Escuela Profesional elegida, podrán participar del examen ordinario general, cumpliendo los requisitos requeridos en el Artículo 15º del presente Reglamento.

**Artículo 25º** Los postulantes por la modalidad de examen extraordinario que tengan Título Profesional o Grado Académico de Bachiller otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, deberán acreditar su condición de tal, presentando a través de la plataforma virtual, en formato PDF, los siguientes documentos:

- Declaración Jurada indicando el título o grado académico que posee, si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar, título o grado académico revalidado.
- En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá subir a la plataforma el documento que lo acredite.
- Certificado oficial de los estudios universitarios o análogos en Centros de educación superior, con calificación aprobatoria.
- Los documentos requeridos en el Artículo 15º del presente reglamento.

**Artículo 26º** Para inscribirse virtualmente, como postulante en la modalidad de traslado externo, deberá adjuntar en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
- c) Declaración Jurada de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- d) Los documentos requeridos en el Artículo 15º del presente reglamento.

**Artículo 27º** Para inscribirse virtualmente, como postulante en la modalidad de traslado interno, deberá adjuntar en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios de Educación Secundaria o Constancia de conformidad de Documentos, emitida por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos (DASA).
- b) Acreditar haber aprobado por lo menos dos periodos lectivos semestrales o un anual o treinta y seis (36) créditos en la escuela profesional de origen.
- c) Declaración Jurada de no adeudo de bienes y material bibliográfico de la UNAM

- d) Declaración jurada de no haber sido sancionado y no tener proceso disciplinario en trámite en la UNAM.
- e) Los documentos requeridos en el Artículo 15º del presente reglamento.

**Artículo 28º** Los estudiantes no tendrán derecho al traslado interno en los casos siguientes:

- a) Aquellos que hayan ingresado por tener grado académico o título profesional, o por traslado externo.
- b) Aquellos que hayan realizado su traslado interno anteriormente.
- c) Aquellos comprendidos en el Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220, quienes, habiéndose desaprobado una misma materia por tres veces, hayan sido separados temporalmente de la Universidad Nacional de Moquegua.

**Artículo 29º** En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del Concurso de Admisión Ordinario por haber ocupado los dos primeros puestos de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, deberá adjuntar en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Constancia o Certificado otorgado por el Director del Centro Educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra y evidencie haber concluido los estudios secundarios en el año 2020 o 2021.
- b) Declaración Jurada de no haber hecho uso del derecho de admisión del primer o segundo puesto en ninguna Universidad pública o privada a nivel nacional.
- c) Los documentos requeridos en el Artículo 15º del presente reglamento.

**Artículo 30º** Los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento del año 2020 o 2021, podrán postular al examen extraordinario 2022-II, presentando en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Constancia de haber egresado de un Colegio de Alto Rendimiento en el año 2020 o 2021, expedido por el colegio de origen.
- b) Declaración Jurada de no haber hecho uso de esta modalidad en otras Universidades.
- c) Los documentos requeridos en el Artículo 15º del presente reglamento.

**Artículo 31º** Los deportistas calificados de nacionalidad peruana debidamente reconocidos en el ámbito regional, nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los tres últimos años (no consecutivos) en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

**Artículo 32º** Los deportistas calificados, para inscribirse virtualmente, como postulante en esta modalidad es necesario presentar en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Resolución emitida por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces y alternativamente del Director del IPD de la localidad.
- b) Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- c) Documento de compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- d) Los documentos requeridos en el Artículo 15º del presente Reglamento.

**Artículo 33º** La Comisión Central del Proceso de Admisión, con el apoyo de la Dirección de Bienestar

Universitario (Oficina de Recreación y Deporte), realizará la evaluación sobre el compromiso de representar a la UNAM en competencias oficiales.

**Artículo 34º** En cumplimiento del Artículo 38º de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación.

**Artículo 35º** Para inscribirse virtualmente como postulante en esta modalidad es necesario presentar en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Carnet expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (CONADIS).
- b) Los documentos requeridos en el artículo 15º del presente Reglamento.
- c) El postulante que requiera un apoyo especial comunicará oportunamente a la comisión central de proceso de admisión para su evaluación y atención correspondiente.

**Artículo 36º** En el caso de los postulantes de víctimas de terrorismo, previstas en la Ley Nº 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para víctimas de terrorismo, para inscribirse como postulante deberá adjuntar en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Constancia del Consejo Nacional de Calificación, según Art. 2º del D.S. Nº 051- 88- PCM, o Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú, o Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que acredite su situación como tal.
- b) Declaración Jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra Universidad del país.
- c) Los documentos requeridos en el artículo 15º del presente Reglamento.

**Artículo 37º** Los postulantes por el Plan Integral de Reparaciones, previstas en la Ley Nº 28592, podrán postular al examen 2022-II, presentando en formato PDF los siguientes requisitos:

- a) Constancia del Consejo Nacional de Calificación, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según la Ley Nº 28592, presentando los documentos oficiales. Este beneficio es sólo para pregrado y para los titulares beneficiados, según D.S. Nº 001-2016-JUS, que modifica el Art. 18 del Reglamento de la ley 28592.
- b) Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de Víctima, según el Plan Integral de Reparaciones.
- c) Los documentos requeridos en el artículo 15º del presente Reglamento.

**Artículo 38º** Los postulantes por el Convenio Andrés Bello, según el D.S. Nº 012-99-ED, podrán postular al examen 2022-II, presentando en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Certificado de convalidación y/o revalidación de estudios, emitido por el Ministerio de Educación del Perú (MINEDU).
- b) Certificado de estudios secundarios acreditado por la entidad educativa oficial del país de procedencia (Ministerio de Educación o quien haga sus veces) y, si fuera el caso, traducido al español.
- c) Partida de Nacimiento (si el alumno nació en el extranjero, apostillado por el país de procedencia o legalizada por el consulado Peruano en dicho país), o Pasaporte o Carne de Extranjería.
- d) Los documentos requeridos en el artículo 15º del presente Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

**Artículo 39º** Se concederá 05 vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo a la UNAM por la modalidad de Concurso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario, con excepción de la Escuela Profesional de Medicina que no estará incluida en este proceso de Admisión 2022 II.

**Artículo 40º** Las vacantes para ingresar a la universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito.

**Artículo 41º** Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad del Centro Pre Universitario podrán participar del examen ordinario general, cumpliendo los requisitos requeridos en el Artículo 15º del presente Reglamento.

**Artículo 42º** Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de concurso de admisión ordinario, lo cual deberá estar previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

## CAPÍTULO VII

### DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

**Artículo 43º** La inscripción del postulante será únicamente a través de la plataforma virtual de la Universidad Nacional de Moquegua, según cronograma:

CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2022-II	
Inscripción examen de Admisión Extraordinaria	Del 04 de julio al 04 de agosto 2022
Examen de Admisión Extraordinario	7 de agosto de 2022
Publicación de Resultados del Examen Extraordinario	7 de agosto de 2022
Inscripción examen de Admisión Ordinaria	Del 04 de julio al 11 de agosto 2022
Examen de Admisión Ordinario	14 de agosto de 2022
Publicación de Resultados del Examen Ordinario	14 de agosto de 2022

**Artículo 44º** El calendario de inscripción, la fecha y hora en los cuales se rendirá el examen presencial serán comunicados en la página web ([www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe)).

**Artículo 45º** Al momento de su inscripción virtual el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 15, en formato digital en la plataforma de inscripciones.

**Artículo 46º** Al inscribirse virtualmente, el postulante recibirá un correo electrónico de confirmación de la inscripción, el cual deberá revisar y cumplir con las indicaciones establecidas, asimismo a través del correo se les remitirá su carnet de postulante días antes del examen de admisión.

**Artículo 47º** El postulante se inscribe a la escuela profesional de su preferencia. Realizada la inscripción virtual no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

**Artículo 48º** Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 49º** Para participar en el examen de admisión que será en la modalidad presencial, el participante deberá presentar su DNI, carnet de postulante (impreso por el interesado) y medidas de bioseguridad para evitar la propagación del COVID-19.

## CAPÍTULO VIII

### DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

**Artículo 50º** El examen general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente reglamento, será de alternativa múltiple y calificación automática.

**Artículo 51º** El examen de admisión ordinario consta de una prueba de aptitud académica y de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional, y elaborada en base al temario establecido en el prospecto de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión Central de Proceso de Admisión.

**Artículo 52º** La prueba del examen de Admisión presencial se aplicará en una sola fecha, de acuerdo al cronograma establecido por la universidad. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se hayan presentado en el día, lugar y la hora fijada.

**Artículo 53º** El ingreso de los postulantes a las instalaciones donde se rendirá el examen será con 90 minutos anticipación (de acuerdo a cronograma), por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después del horario establecido.

**Artículo 54º** El examen presencial en la modalidad ordinario y extraordinario será de 60 preguntas las mismas que tendrán una duración de 02 horas (120 min).

**Artículo 55º** El postulante perderá su derecho de participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b) Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d) Proporcionar datos falsos.
- e) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g) En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- h) Alguna otra acción que la comisión considere impertinente.
- i) Portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: Smartphone, IPod, IPad, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj, audífono, smartwatch o cualquier material de transmisión y recepción de datos antes o durante el desarrollo del examen de admisión.

## CAPÍTULO IX

### DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

**Artículo 56º** El procesamiento de calificación es anónimo y automatizada a través de elaboración de cuadros de mérito efectuados por un sistema electrónico computarizado.

**Artículo 57º** Las pruebas del Examen General de Admisión se califican en presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión e integrantes de la Comisión Organizadora. La no asistencia de los integrantes de la Comisión Organizadora no impide el proceso de calificación.

**Artículo 58º** Los resultados finales serán determinados previa revisión de las evidencias generadas por las fichas de respuesta y resultados a través de la lectora óptica.

**Artículo 59º** La relación de postulantes que lograron su ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito con puntaje igual o superior a 37.50 sobre 100 puntos, para cada una de las Escuelas Profesionales; los resultados serán publicados en la página web (<https://www.unam.edu.pe/>).

**Artículo 60º** Los postulantes que no se presenten a rendir el examen de admisión, en la fecha, lugar y hora señalada, perderán todos sus derechos como postulantes y los pagos efectuados no serán devueltos.

## CAPÍTULO X

### DE LOS INGRESANTES

**Artículo 61º** El ingresante deberá entregar en físico en un plazo no mayor a 72 horas después de publicados los resultados oficiales, los documentos originales, según su modalidad de ingreso y su certificado de estudios secundarios o la constancia de logros de aprendizaje.

**Artículo 62º** Los documentos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los certificados de estudios deberán estar sellados por la Dirección y la Secretaría de la Institución Educativa que los expide.
- b) En caso de ser un certificado digital oficial o Constancia de Logros de Aprendizaje debe contar con el Código QR para constatar su veracidad.
- c) En los certificados de estudios, todos los cursos deberán aparecer con notas aprobatorias,
- d) No deberán presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.

**Artículo 63º** Los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados en la UNAM deberán presentar copia fedateada por la universidad de origen o notarial de su certificado de estudios universitarios, y deberá presentar el documento original para el trámite de convalidación de cursos según TUPA.

**Artículo 64º** Pierde el derecho de ingreso, quien:

- a) No entregue todos los documentos originales en el plazo establecido en conformidad a lo solicitado según el Artº 15 y de acuerdo a la modalidad que haya ingresado.
- b) Haya sido sancionado en aplicación del presente reglamento.
- c) Renuncie a la vacante otorgada.
- d) Haya cometido un acto ilícito en cualquier etapa del Concurso de Admisión, comprobado en fecha posterior.

Las vacantes libres en aplicación del presente artículo, se cubrirán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 del presente reglamento.

**Artículo 65º** De formar excepcional por razones ajenas al ingresante podrá solicitar una ampliación de plazo para la presentación de la documentación correspondiente.

## CAPÍTULO XI

### DE LA CONSTANCIA DE INGRESO

**Artículo 66º** Los ingresantes del Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario que requieran solicitar su Constancia de Ingreso, para algún tipo de trámite externo, será dentro de las 72 horas a partir de la publicación de los resultados.

Asimismo, deberá entregar lo siguiente:

- Recibo de pago por Constancia de ingreso: Según TUPA S/ 8.00 soles.

**Artículo 67º** Los expedientes de los ingresantes, serán revisados por la Dirección de Admisión, para determinar su concordancia con el presente reglamento, antes de proceder a la entrega de la Constancia de Ingreso.

## CAPÍTULO XII

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 68º** Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, grabación en video y/o tomas fotográficas del examen, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registro respectivo para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 69º** El postulante será descalificado durante el proceso de admisión si incurriese en alguna de las infracciones establecidas en el artículo 55º del presente reglamento y, además:

- a) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- b) Proporcionar datos falsos.
- c) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- d) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- e) Toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- f) Portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: Smartphone, IPod, IPad, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj, audífono, smartwatch o cualquier material de transmisión y recepción de datos antes y durante el desarrollo del examen.
- g) Suplantación de identidad.

La universidad sancionará con la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de postular a la UNAM a los postulantes y quienes colaboren en las infracciones mencionadas.

La universidad derivará al Ministerio Público para la denuncia legal Correspondiente; si fuera estudiante de la UNAM, simultáneamente se informará a la facultad a la que pertenece para la apertura de un proceso disciplinario conforme a la normatividad vigente.

El incumpliendo de alguna de las disposiciones de los protocolos de seguridad sanitaria, en cualquier circunstancia, ameritará el inmediato aislamiento y/o separación del Concurso de Admisión.

**Artículo 70º** La Comisión de Admisión, solicitará al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión una Resolución de Comisión Organizadora para la separación o inhabilitación del postulante que realice alguna infracción de acuerdo a los artº. 55 y 69 del presente reglamento, previa evaluación legal y a través de una sesión ordinaria.

## CAPÍTULO XIII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA** La Oficina de Tecnologías de la Información implementará un Sistema Integrado para la interoperabilidad con otras entidades del Estado y garantizará la infraestructura tecnológica, conectividad y seguridad de la información durante el proceso de admisión 2022-II, a la vez consolidará la información

interna, a fin de mejorar los Procesos de Admisión y a la vez resguardará la información interna generada durante el proceso de Admisión.

**SEGUNDA** La Comisión Central de Proceso de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en primera instancia. La Vicepresidencia Académica lo resolverá en segunda instancia.

**TERCERA** El postulante acreditado por el CONADIS deberá informar previamente sobre su discapacidad en el caso de necesitar algún apoyo especial para el acondicionamiento del área o brindar el soporte según su necesidad, hasta el cierre de inscripciones, al correo: [admision@unam.edu.pe](mailto:admision@unam.edu.pe).

**ANEXO N°01**  
**DECLARACION JURADA DE INSCRIPCIÓN**  
**PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II**

Yo: \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_; identificado(a) con DNI/CI/PAS N.º \_\_\_\_\_; en pleno ejercicio de mis derechos constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que, cumplo con los siguientes requisitos:

1	<b>REGISTRO EN LINEA DE LA INSCRIPCIÓN</b>
2	<b>CERTIFICADO DE ESTUDIOS o CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE</b> (Obtenida de <a href="https://constancia.minedu.gob.pe">https://constancia.minedu.gob.pe</a> )
3	<b>PAGO POR DERECHO DE EXAMEN.</b>
4	<b>FOTOGRAFIA RECIENTE A COLOR, EN FONDO BLANCO</b>
5	<b>CUMPLIR Estrictamente con lo establecido en el Estatuto de la UNAM (no haber sido suspendido por falta académica o administrativa)</b>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Asimismo, mediante el presente declaro conocer todas las disposiciones y sanciones que establece el Reglamento General de Admisión 2022-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

Refrendo la presente **DECLARACIÓN JURADA** que suscribo, registrando mi firma, huella digital y fecha; en caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 427º del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7, "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar del TUO de **Ley de Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS**).

Moquegua, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE

DNI N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA (APODERADO)

*En caso de ser menor de edad*

DNI N° \_\_\_\_\_



HUELLA DIGITAL  
(INDICE DERECHO)

**AVISO IMPORTANTE:**

**1. DEBE SER LEGIBLE, NO PROCEDE SI SE ENCUENTRA MANCHADO O BORRONEADO.**

**ANEXO N°02**

**DECLARACION JURADA DE NO PARENTESCO PROCESO DE ADMISIÓN  
2022 II**

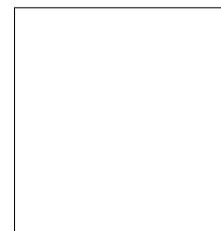
Yo: \_\_\_\_\_  
Identificado(a) con DNI N.º \_\_\_\_\_; declaro bajo juramento, no tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con algún postulante al proceso de Admisión 2022 – II de la Universidad Nacional de Moquegua, ni con persona alguna que tenga la potestad de participar o influenciar en el proceso de Admisión 2022-II, de manera Directa o Indirecta.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevé pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Moquegua, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

\_\_\_\_\_  
FIRMA



HUELLA DIGITAL  
(INDICE  
DERECHO)